

Bogotá D.C.

MEMORANDO INTERNO GA 0027 de 2020

PARA: Dr. DANIEL E. ARIZA HEREDIA  
Secretario General



Fecha: 2020-01-17 12:36:15  
Radicado: i2020NC000195  
No Fojos: 22



Remitente: MARTHA JANETH MOGOLLON SANCHEZ  
Destinatario: DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA  
Asunto: ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS PARA ADELANTAR

DE: Dra. MARTHA JANETH MOGOLLON SANCHEZ  
Coordinadora Administrativa

ASUNTO: Estudios previos ajustados para adelantar proceso de mínima cuantía servicio de  
vigilancia

Cordial Saludo

Adjunto a la presente los estudios previos ajustados de conformidad con lo requerido por la oficina de contratos para el proceso cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PRIVADA CON MEDIO HUMANO CON ARMA PARA LAS ESTACIONES PISCÍCOLAS DE PROPIEDAD DE LA AUNAP UBICADAS EN REPELON – ATLANTICO, GIGANTE – HUILA Y LA TERRAZA EN VILLAVIENCIO – META"**

Quedo atento a las inquietudes que se presenten.

  
MARTHA JANETH MOGOLLON SANCHEZ  
Coordinadora Administrativa

17 ENE 2020  
HORA: 3:03 P.M.  
W.F.

Anexos: Veintidos (22) folios  
Copia: N/A

Proyectó: Claudia Milena Trujillo Blanco - Contratista  
VoBo: N/A



El campo  
es de todos

Minagricultura

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: [atencionalciudadano@aunap.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aunap.gov.co)  
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500  
Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.aunap.gov.co](http://www.aunap.gov.co)

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).	
1.2	JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	<p><b>1.2.1 Justificación de la necesidad</b></p> <p>Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Creado mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.</p> <p>Así mismo, corresponde a la AUNAP adelantar la planificación de las investigaciones, el ordenamiento y el fomento, y entre sus funciones como ejecutor de la política pesquera y acuícola, le corresponde realizar el ordenamiento, la administración y control para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros en el territorio nacional; bajo un esquema de aprovechamiento adecuado, en los términos de la Constitución política, Ley 13 de 1990, Decreto 4181 de 2011, Decreto 1071 de 2015, y demás normas concordantes con la materia.</p> <p>Que dentro de sus funciones generales le corresponde a la AUNAP, entre otras, las siguientes: <i>Contribuir con la formulación de la política pesquera y de la acuicultura, y aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector; Establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura.</i></p> <p>Es así que la AUNAP cuenta en su inventario con Estaciones Piscícolas capaces de contribuir en forma eficaz y oportuna a las necesidades de investigación científica del recurso pesquero, la preservación de la especie y a la seguridad alimentaria, apuntándole al fortalecimiento del fomento y desarrollo productivo de la actividad acuícola del país.</p> <p>Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, tiene bajo su responsabilidad y en su inventario las siguientes Estaciones Piscícolas:</p> <p><b>Estación Piscícola de Gigante (Huila):</b> Por medio de la Resolución 1936 del 24 de septiembre de 2012 <i>“Por la cual se transfiere a título gratuito las mejoras y la posesión que ejerce sobre el lote que conforman la Estación Piscícola de Alto Magdalena, Gigante (Huila) y bienes muebles como elementos, equipos, material biológico, archivo documental, con los que se encuentran dotada la Estación a la Unidad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-”, el avalúo, con la depreciación acumulada, es de Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos M/CTE ( \$481.460.158). Los bienes muebles se relacionan en 295 ítems.</i></p>

		<p>Esta estación piscícola cuenta con un Área total de 29.5 hectáreas, de las cuales 5.5 la conforman estanques y reservorios, distribuidos de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CANTIDAD</th> <th style="text-align: left;">AREA PROMEDIO</th> <th style="text-align: left;">DESTINO</th> <th style="text-align: left;">AREA TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 estanques</td> <td>900 m<sup>2</sup></td> <td>Producción</td> <td>9.000 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>18 estanques</td> <td>600 m<sup>2</sup></td> <td>Producción</td> <td>10.800 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>17 estanques</td> <td>700 m<sup>2</sup></td> <td>Producción</td> <td>11.900 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>21 estanques</td> <td>200 m<sup>2</sup></td> <td>Producción</td> <td>4.200 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Dos reservorios</td> <td>5.500 m<sup>2</sup></td> <td>Reserva de agua</td> <td>11.000 m<sup>2</sup></td> </tr> </tbody> </table> <p>Las otras 24 hectáreas, aproximadas, están conformadas por construcciones y áreas verdes, distribuidas así:</p> <table style="margin-left: 40px; margin-bottom: 10px;"> <tr> <td>Edificio administrativo</td> <td>640 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Casa de manejo</td> <td>435 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Zona bodegas y taller</td> <td>346 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Centro tecnológico</td> <td>315 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Zona alojamientos</td> <td>144 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Casa coordinador</td> <td>160 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Potreros</td> <td>247.960 m<sup>2</sup></td> </tr> </table> <p>En este centro de acuicultura se desarrollan programas de generación y validación de nuevas tecnologías y la producción masiva de especies de peces nativas. Así mismo, se trabaja con especies (tilapia), capaz, doncella y bocachico para los programas de fomento de pequeños y medianos productores. Por tratarse del manejo de organismos vivos (peces y algas) se requiere el acompañamiento permanente de personal técnico, tanto de planta como contratistas, quienes se alternan para realizar las actividades requeridas en la estación.</p> <p><b>Estación Piscícola de Repelón (Atlántico):</b> mediante la Resolución 1131 del 21 de junio de 2013 "Por la cual se transfiere a título gratuito el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el lote de terreno que conforma la estación Piscícola de Repelón, Atlántico así como los bienes muebles, elementos, equipos, material biológico, archivo documental, con los que se encuentran dotada la Estación a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-", el avalúo, con la depreciación acumulada, es de Novecientos Sesenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y tres Pesos MCTE (\$966.429.933). Los bienes muebles se relacionan en 1016 ítems.</p> <p>Esta estación piscícola cuenta con un Área total de 19 hectáreas, de las cuales 9.2 la conforman estanques y reservorios, distribuidos de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CANTIDAD</th> <th style="text-align: left;">AREA PROMEDIO</th> <th style="text-align: left;">DESTINO</th> <th style="text-align: left;">AREA TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 estanques</td> <td>3000 m<sup>2</sup></td> <td>Producción</td> <td>9.000 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>6 estanques</td> <td>1000 m<sup>2</sup></td> <td>Producción</td> <td>6.000 m<sup>2</sup></td> </tr> </tbody> </table>	CANTIDAD	AREA PROMEDIO	DESTINO	AREA TOTAL	10 estanques	900 m <sup>2</sup>	Producción	9.000 m <sup>2</sup>	18 estanques	600 m <sup>2</sup>	Producción	10.800 m <sup>2</sup>	17 estanques	700 m <sup>2</sup>	Producción	11.900 m <sup>2</sup>	21 estanques	200 m <sup>2</sup>	Producción	4.200 m <sup>2</sup>	Dos reservorios	5.500 m <sup>2</sup>	Reserva de agua	11.000 m <sup>2</sup>	Edificio administrativo	640 m <sup>2</sup>	Casa de manejo	435 m <sup>2</sup>	Zona bodegas y taller	346 m <sup>2</sup>	Centro tecnológico	315 m <sup>2</sup>	Zona alojamientos	144 m <sup>2</sup>	Casa coordinador	160 m <sup>2</sup>	Potreros	247.960 m <sup>2</sup>	CANTIDAD	AREA PROMEDIO	DESTINO	AREA TOTAL	3 estanques	3000 m <sup>2</sup>	Producción	9.000 m <sup>2</sup>	6 estanques	1000 m <sup>2</sup>	Producción	6.000 m <sup>2</sup>
CANTIDAD	AREA PROMEDIO	DESTINO	AREA TOTAL																																																	
10 estanques	900 m <sup>2</sup>	Producción	9.000 m <sup>2</sup>																																																	
18 estanques	600 m <sup>2</sup>	Producción	10.800 m <sup>2</sup>																																																	
17 estanques	700 m <sup>2</sup>	Producción	11.900 m <sup>2</sup>																																																	
21 estanques	200 m <sup>2</sup>	Producción	4.200 m <sup>2</sup>																																																	
Dos reservorios	5.500 m <sup>2</sup>	Reserva de agua	11.000 m <sup>2</sup>																																																	
Edificio administrativo	640 m <sup>2</sup>																																																			
Casa de manejo	435 m <sup>2</sup>																																																			
Zona bodegas y taller	346 m <sup>2</sup>																																																			
Centro tecnológico	315 m <sup>2</sup>																																																			
Zona alojamientos	144 m <sup>2</sup>																																																			
Casa coordinador	160 m <sup>2</sup>																																																			
Potreros	247.960 m <sup>2</sup>																																																			
CANTIDAD	AREA PROMEDIO	DESTINO	AREA TOTAL																																																	
3 estanques	3000 m <sup>2</sup>	Producción	9.000 m <sup>2</sup>																																																	
6 estanques	1000 m <sup>2</sup>	Producción	6.000 m <sup>2</sup>																																																	

5 estanques	800 m <sup>2</sup>	Producción	4.000 m <sup>2</sup>
26 estanques	200 m <sup>2</sup>	Producción	5.200 m <sup>2</sup>
20 estanques	1000 m <sup>2</sup>	Producción	20.000 m <sup>2</sup>
10 estanques	1200 m <sup>2</sup>	Producción	12.000 m <sup>2</sup>
10 estanques	780 m <sup>2</sup>	Producción	7.800 m <sup>2</sup>
8 estanques	1200 m <sup>2</sup>	Producción	9.600 m <sup>2</sup>
9 estanques	18 m <sup>2</sup>	Producción	162 m <sup>2</sup>
2 estanques	5000 m <sup>2</sup>	Producción	10.000 m <sup>2</sup>
Dos reservorios	4000 m <sup>2</sup>	Reserva de agua	8.000 m <sup>2</sup>

Las otras 9.8 hectáreas, aproximadas, están conformadas por construcciones y áreas verdes, distribuidas así:

Edificio administrativo	942 m <sup>2</sup>
Casa de manejo	312.5 m <sup>2</sup>
Sala de Reproducción Inducida	475 m <sup>2</sup>
Casa de Reversión de Sexos	144 m <sup>2</sup>
Tanques	168.6 m <sup>2</sup>
Área Mejoramiento Genético	800 m <sup>2</sup>

En este centro de acuicultura se desarrollan programas de generación y validación de nuevas tecnologías y la producción masiva de especies de peces nativos. Así mismo se trabaja con especies exóticas (Tilapia), bagre rayado, bagre blanco, cachama para los programas de fomento de pequeños y medianos productores, dorada. Por tratarse del manejo de organismos vivos (peces y algas) se requiere el acompañamiento permanente de personal técnico, tanto de planta como contratistas, quienes se alternan para realizar las actividades requeridas en la estación.

**Predio La Terraza**, transferido a título gratuito por el ICONDER a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP mediante Resolución No. 10136 del 17 de octubre de 2014, conformado por una zona física de 20.312 y área de construcción de 1.483,40 m<sup>2</sup> Construcción oficinas y enramadas 55,08 m<sup>2</sup>. Ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio, en donde se encuentran Tanques y piletas, así:

STRUCCIONES EN M2	ENRAMADA EN M2	TANQUES Y PILETAS EN M2
18.33	34.5	12.47
91.19	11.4	9.61
74.52	67.85	10.73
48.8	160.8	5.76
47.57	2.13	16.51
132.98	57.9	
169.74	212.5	
163.22		
193		
17.49		
<b>956.84</b>	<b>547.08</b>	<b>55.08</b>

**1.2.2 Los productos y resultados esperados.**

Prestar servicios de vigilancia fija armada con medio humano. Los servicios deberán ser prestados por empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Prestar los servicios en los diferentes sitios requeridos por la AUNAP a nivel nacional o por los que llegare a requerir por la necesidad del servicio así:

1. Prestar el servicio de vigilancia 12 horas de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., 30 días al mes con medio humano armado en la Estación de Repelón.
2. Prestar el servicio con un (1) puesto de Vigilancia 12 Horas de 06:00 p.m. a 06:00 a.m., 30 días al mes con medio humano armado en la Estación Piscícola de Gigante-(Huila).
3. Prestación de Servicio de Vigilancia con un (1) puesto Sábados, Domingos y Festivos 24 horas, con medio humano con arma Repelón.
4. Prestación de Servicio de Vigilancia con un (1) puesto Sábados, Domingos y Festivos 24 horas, con medio humano con arma Gigante – Huila.
5. Prestar el servicio con un (1) puesto de Vigilancia doce (12) horas de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., 30 días, con arma – Terraza.

**1.2.3 Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.**

En el mercado existe gran cantidad de proveedores que ofrecen el servicio de vigilancia y los cuales deben estar legalmente constituidos y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los servicios son prestados por diferentes modalidades como lo son:

**Vigilancia Fija:** Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

**Vigilancia Móvil:** Está modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

**Escolta:** Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

Los servicios son prestados por diferentes medios como lo son:

**Medio Armado:** Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normatividad aplicable.

**Medios Tecnológicos:** Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

**Medio Canino:** Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada, regula el actuar de las empresas que prestan estos servicios minimizando riesgos derivados de la mala prestación del servicio o la competencia desleal dada la gran oferta que existe en el mercado.

En ese orden de ideas, se puede afirmar que la opción para satisfacer la necesidad de la AUNAP, es contratar con una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida.

**1.2.4 Conveniencia. (Art. 25 Num. 7 Ley 80 de 1993)**


Es necesario, resaltar la obligatoriedad que como servidores públicos se tiene en cuanto a la responsabilidad de los bienes del estado; es así que no se debe pasar por alto lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, toda vez que son las autoridades administrativas quienes deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, entre ellos proteger los bienes de la nación, cuyo objetivo principal es el desarrollo de la función social y de las actividades encaminadas al cumplimiento de su cometido estatal. En ese mismo sentido, los artículos 4 y 7 de la Ley 610 de 2000 indican que:

*Artículo 4: "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal." (Subrayado fuera de texto).*

*Artículo 7°. "Pérdida, daño o deterioro de bienes. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal."*

En consecuencia, y teniendo en cuenta que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente según los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de los bienes confiados a su guarda y administración, se necesita contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada y por tanto es conveniente adelantar un proceso para cumplir con esta obligatoriedad.

		<p><b>1.2.5 Oportunidad (Art. 30 Num. 1° Ley 80 de 1993).</b></p> <p>Teniendo en cuenta que en las diferentes Estaciones Piscícolas están dotadas en algunos casos con bienes muebles, equipos, enseres y alevinos los cuales deben ser custodiados para mitigar los riesgos que se presentan de hurto, en ese sentido es oportuno contratar el servicio de vigilancia fija armada con medio humano.</p> <p>Así mismo, algunas de las estaciones no se encuentran funcionando pero requieren vigilancia para evitar que personal ajeno a la entidad ingrese y se poseione en los predios argumentando que se encuentran desocupados para luego tratar de tomar posesión de los mismos.</p> <p>Es necesario precisar que el proceso de contratación permitirá cumplir adicionalmente a lo señalado en la necesidad y conveniencia con los objetivos de Fortalecer las acciones de fomento para el desarrollo de la pesca y la acuicultura sostenible y el Fortalecimiento de las estaciones Piscícolas, es oportuno adelantar un proceso público que permita seleccionar un proveedor idóneo para suplir la necesidad de la AUNAP.</p>																				
2.		<p><b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</b> (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)</p>																				
2.1	OBJETO A CONTRATAR	<p><b>“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PRIVADA CON MEDIO HUMANO CON ARMA PARA LAS ESTACIONES PISCÍCOLAS DE PROPIEDAD DE LA AUNAP UBICADAS EN REPELON – ATLANTICO, GIGANTE – HUILA Y LA TERRAZA EN VILLAVIENCIO – META”</b></p>																				
2.2	NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>CÓDIGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F</td> <td>Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia (92000000)</td> <td>Seguridad y Protección Personal (92120000)</td> <td>Servicios de Guardias (92121500)</td> <td>Servicios de Guardas de Seguridad (92121504)</td> </tr> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>CÓDIGO</th> </tr> <tr> <td>F</td> <td>Servicios de viaje, alimentación, entretenimiento y alojamiento (92000000)</td> <td>Orden Público y Seguridad (92100000)</td> <td>Servicio de Policía (92101500)</td> <td>Servicio de Vigilancia (92101501)</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	F	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia (92000000)	Seguridad y Protección Personal (92120000)	Servicios de Guardias (92121500)	Servicios de Guardas de Seguridad (92121504)	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	F	Servicios de viaje, alimentación, entretenimiento y alojamiento (92000000)	Orden Público y Seguridad (92100000)	Servicio de Policía (92101500)	Servicio de Vigilancia (92101501)
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO																		
F	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia (92000000)	Seguridad y Protección Personal (92120000)	Servicios de Guardias (92121500)	Servicios de Guardas de Seguridad (92121504)																		
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO																		
F	Servicios de viaje, alimentación, entretenimiento y alojamiento (92000000)	Orden Público y Seguridad (92100000)	Servicio de Policía (92101500)	Servicio de Vigilancia (92101501)																		

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 8 de 39


<b>2.3</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO</b>	<p><b>2.3.1 MODALIDAD:</b> Vigilancia fija armada con medio humano</p> <p><b>2.3.2 SERVICIO:</b> El puesto de vigilancia deberá constar de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar el servicio de vigilancia 12 horas de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., 30 días al mes con medio humano armado en la Estación de Repelón. Un (1) Puesto.</li> <li>2. Prestar el servicio con un (1) puesto de Vigilancia 12 Horas de 06:00 p.m. a 06:00 a.m., 30 días al mes con medio humano armado en la Estación Piscícola de Gigante-(Huila). Un (1) puesto.</li> <li>3. Prestación de Servicio de Vigilancia sábados, Domingos y Festivos 24 horas, con medio humano con arma Repelón. Un (1) puesto.</li> <li>4. Prestación de Servicio de Vigilancia Sábados, Domingos y Festivos 24 horas, con medio humano con arma Gigante – Huila. Un (1) puesto.</li> <li>5. Prestar el servicio con un (1) puesto de Vigilancia doce (12) horas de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., 30 días, con arma – Terraza. Un (1) puesto.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b> La AUNAP se reserva el derecho, durante la ejecución del contrato de excluir o incluir más puestos de vigilancia en los sitios contratados o en otros sitios en donde se requiera, de conformidad con el <b>Anexo Técnico 2</b> teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, para lo cual realizará las adiciones o modificaciones que se requieran al contrato.</p>
<b>2.4</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.</li> <li>2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el documento de estudios previos, las condiciones de la convocatoria y la propuesta presentada y aceptada por la AUNAP.</li> <li>3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.</li> <li>4. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.</li> <li>5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran, si hay lugar a ellos.</li> <li>6. El contratista mantendrá indemne a su costa a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de</li> </ol>

sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato.


7. Afiliarse, pagar y estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes
12. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**


1. Prestar el servicio de personal de vigilantes con mínimo un (1) año de experiencia en vigilancia, carnetizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes.
2. Acreditar la aprobación del curso de vigilancia del ciclo para vigilante y supervisor según sea el caso, en los términos del artículo 3 de la resolución No 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante copia del certificado respectivo, expedido por la Escuela o el Departamento de Capacitación correspondiente. Los certificados deberán indicar el número y fecha del acto administrativo que autorizó a la entidad para impartir la capacitación.
3. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones en las que se preste el servicio de vigilancia.
4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de las luces.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y con la central de comunicaciones del contratista.
6. Velar por los bienes de la AUNAP lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
7. Cumplir a cabalidad con los turnos.
8. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes, salvo en los casos de personal autorizado.
9. Diligenciar por el personal vinculado por la Empresa, el correspondiente libro de minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a la AUNAP.
10. Entregar al inicio del contrato el protocolo de la prestación del servicio.
11. Responder por todos los elementos que se encuentren dentro de las

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 10 de 39

		<p>instalaciones que sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción, serán sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la AUNAP.</p> <p>12. Presentar al finalizar el contrato informe total de ejecución del mismo, el cual adicionalmente deberá contener las conclusiones y recomendaciones que hayan surgido durante el desarrollo del contrato.</p> <p>13. Prestar el servicio en los horarios de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en las especificaciones técnicas.</p> <p>14. Retirar o reasignar el personal asignado al contrato de vigilancia cuando los mismos no cumplan con las condiciones que se requieran para el desarrollo del contrato lo cual se solicitará por intermedio del supervisor.</p> <p>15. Dotar al personal de seguridad y vigilancia con los implementos e insumos necesarios para la prestación adecuada del servicio.</p> <p>16. Garantizar los relevos en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio.</p> <p>17. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.</p> <p>18. Cumplir todas las estipulaciones previstas en el documento de estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.</p> <p>19. Todas las demás que se deriven de los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista que sea aceptada por la AUNAP y el Contratista</p>
2.5	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<p><b>Obligaciones del AUNAP</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer la supervisión del contrato.</li> <li>2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.</li> <li>3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.</li> <li>4. Expedir el respectivo registró presupuestal.</li> <li>5. Aprobar la respectiva garantía.</li> </ol>
2.6	<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR</b>	De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios atendiendo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2.7	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE</b>	El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) mes contados a partir de la suscripción de la Orden de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 11 de 39

2.8	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Repelón – Atlántico:</b> Km 15 vía Repelón, Departamento del Atlántico.</li> <li>2. <b>Gigante – Huila:</b> Vereda Pueblo Nuevo (Huila).</li> <li>3. <b>Villavencio – Meta:</b> Kra 45 No 32 A – 10 Int Azotea</li> </ol> <p>Para los demás efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, específicamente las oficinas de la AUNAP, Sede Central, ubicada en la calle 40A No. 13 – 09, piso 14, Edificio UGI, Bogotá D.C.</p> <p><b>NOTA:</b> La AUNAP se reserva el derecho, durante la ejecución del contrato de excluir o incluir más puestos de vigilancia en los sitios contratados o en otros sitios en donde se requiera, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, para lo cual realizará las adiciones o modificaciones que se requieran al contrato.</p>
2.9	<b>SUPERVISION /INTERVENTORIA</b>	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del "funcionario" designado por el Ordenador del Gasto.</p> <p>En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.</p>
3	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)</b>	
3.1	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>	<p>Mínima Cuantía: Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007</p> <p>Teniendo en cuenta el monto de la contratación, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de mínima cuantía. Por lo anterior, el presente estudio y documentos previos se elaboraron conforme a los parámetros señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso y en todo lo demás no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación pública.</p> <p>La Entidad formulará y publicará el Estudio y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentación relacionados con el proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.</p>

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 12 de 39

		<p>El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.</p> <p>Para efectos de escogencia de la propuesta, en este caso, se tendrá en cuenta al oferente que presente el menor valor de la propuesta de conformidad con el anexo económico.</p> <p>Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre la invitación y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.</p>
3.2.	<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b>	<p>Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo, el fundamento jurídico para el proceso de selección es el siguiente:</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007</p> <p>Las cuantías de la contratación han sido definidas de acuerdo con el acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto para la presente vigencia.</p>
4.	<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.</b> (Numeral 4 Art. 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).	
4.1	<b>ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<p>El valor estimado del contrato se realizó teniendo como base la Circular Externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las Tarifas para la contratación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Vigencia 2020.</p> <p>De esa Circular se extracta la siguiente información que aplica para el proceso de contratación que se pretende adelantar:</p> <p>"Régimen de Tarifas para el año 2020</p> <p>Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:</p> <p><b>1.1 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.</b></p> <p><i>Los usuarios de los <u>sectores públicos</u>, educativo privado, comercial y de servicio, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima</i></p>



**GESTION CONTRACTUAL**

**PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código: FT-GC-010

Versión: 1

Fecha: 15 de marzo de 2019

Página: 13 de 39

*equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros: (subrayado y negrita fuera de texto).*


TARIFA	\$ 877.803	X	8,8	=	<b>\$7.724.666</b>
--------	------------	---	-----	---	--------------------

TARIFA	PORCENTAJE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD /MEDIO	TARIFA + A Y S
\$7.724.666	8%	\$617.973	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$8.342.640
\$7.724.666	10%	\$772.467	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.497.133
\$7.724.666	11%	\$849.713	MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 8.574.380

SERVICIO	VALOR TOTAL (TARIFA + VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN)	DESCUENTOS HASTA DEL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTOS SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS	\$ 8.342.640	\$ 834.264	\$ 7.508.376
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.497.133	\$ 849.713	\$ 7.647.420
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO	\$ 8.574.380	\$ 857.438	\$ 7.716.942

		<table border="1" data-bbox="584 356 1490 418"> <tr> <td>HUMANO</td> <td>CON</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CANINO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>En ese orden de ideas y de conformidad con las necesidades de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y teniendo en cuenta la prioridad de los servicios requeridos por la AUNAP se procede a detallar los servicios requeridos para determinar el valor que se requiere, lo cual se puede observar en el <b>ANEXO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b> del presente estudio previo.</p> <p>El valor estimado del contrato (presupuesto oficial) para la presente contratación será hasta por <b>VEINTE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.116.924,57)</b> incluido IVA suma que se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 4020 del 14 de enero de 2020.</p> <p><u><i>El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del futuro contrato, así como el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.</i></u></p>	HUMANO	CON				CANINO				
HUMANO	CON											
CANINO												
4.2.	FORMA DE PAGO	<p>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cancelará en <b>PAGOS MENSUALES</b>, con la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados y cuyos valores deberán ser liquidados de conformidad con la propuesta presentada; previa certificación por parte del supervisor del contrato que dé cuenta del correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, y la disponibilidad del PAC. A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF) y Salarios y demás prestaciones sociales que tenga a cargo el contratista; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique.</p> <p>El pago se realizará una vez expedida la certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato. No obstante, el pago estará sujeto a las apropiaciones presupuestales que se hagan con cargo al presupuesto y al PAC.</p> <p>Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la situación de los recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado por esta vigencia según programación mensual de giros.</p> <p>La sumatoria del valor total de todas las facturas no podrá exceder el valor del contrato suscrito.</p> <p>El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la</p>										

		<p>cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la AUNAP una vez firmado el contrato.</p>												
4.3.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4020 de fecha 14 de enero de 2020, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, del cual se imputará hasta por la suma de <b>VEINTE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.116.924,57) M/L.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA PRESUPUESTAL</th> <th>USO A PROYECTO DE INVERSIÓN</th> <th>NOMBRE DEL PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C-1707-1100-5-0-1707073-02</td> <td>02-02-02-008-003-09 Adquisición de bienes y servicios - Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.</td> <td>Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio Nacional</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4020</td> <td>14 de enero de 2020</td> <td>\$ 20.116.924,57</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA PRESUPUESTAL	USO A PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	C-1707-1100-5-0-1707073-02	02-02-02-008-003-09 Adquisición de bienes y servicios - Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.	Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio Nacional	CDP	FECHA	VALOR A AFECTAR	4020	14 de enero de 2020	\$ 20.116.924,57
CUENTA PRESUPUESTAL	USO A PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO												
C-1707-1100-5-0-1707073-02	02-02-02-008-003-09 Adquisición de bienes y servicios - Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.	Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio Nacional												
CDP	FECHA	VALOR A AFECTAR												
4020	14 de enero de 2020	\$ 20.116.924,57												
4.4.	PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	<p>El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del plan de acción de la entidad y aplica a los proyectos de inversión de la vigencia actual vigencia fiscal de la Dirección Técnica de Administración y Fomento – DTAF.</p>												
5.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y art. 26 y Numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).													
5.1	<p>REQUISITOS HABILITANTES (Art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Capacidad Jurídica</b> – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.</li> <li><b>Capacidad Técnica:</b> La cual debe incluir todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de conformidad con el <b>ANEXO TÉCNICO</b>, adicional a esto debe certificar experiencia así:</li> </ol>													

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 16 de 39

**5.1.1. Antigüedad del Proponente:**

El proponente deberá tener mínimo cinco (5) años de existencia, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se acreditará con la licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para las empresas que fueron autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se tendrá en cuenta la fecha de autorización que establezca la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que otorga la licencia de funcionamiento.

En los casos de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia del integrante más antiguo.

**5.1.2 Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional vigente al cierre del presente proceso de selección para las modalidades de vigilancia fija, con armas.

Si la licencia vence dentro del término de ejecución el contratista debe tramitarla de manera oportuna y allegarla a la entidad, es obligación del contratista mantener la licencia vigente durante toda la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

**5.1.3 Licencia para autorización de laborar horas extras.**

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de la Protección Social.

**5.1.4 Licencia otorgada por el Ministerio de las TICS**

Para el caso de radios de dos frecuencias, el proponente deberá presentar la respectiva licencia.

El proponente debe anexar copia de las Resoluciones o Actos Administrativos, expedidos por el Ministerio de Comunicaciones mediante las cuales se autorice para desarrollar actividades de telecomunicaciones.

Si la oferta es presentada por Uniones Temporales o Consorcio el requisito se entenderá cumplido con la presentación de la Licencia por uno de los Socios que conformen la Unión Temporal o el Consorcio.

**5.1.5 Licencia para la Operación de Medios Tecnológicos.**

El proponente debe aportar la licencia o documento de autorización, vigentes a la fecha de cierre de la contratación, expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas.

Si la oferta es presentada por Uniones Temporales o Consorcio el requisito se entenderá cumplido con la presentación de la Licencia por uno de los Socios que conformen la Unión Temporal o el Consorcio.

**5.1.6 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El proponente deberá aportar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 del Decreto 356 de 1994.

**5.1.7 Contrato de servicios de telecomunicaciones.**

El proponente que haya ofrecido sistemas de comunicación alternativos, tales como sistemas troncalizados (Avantel) deberá aportar el contrato de prestación de servicios y su respectiva certificación de vigencia.

Si la oferta es presentada por Uniones Temporales o Consorcio el requisito se entenderá cumplido con la presentación del contrato de uno Socios que conformen la Unión Temporal o el Consorcio.

**5.1.8 Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que NO ha sido objeto de Multas ni de Sanciones.**


Deberá presentar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que no ha sido objeto de multas ni de sanciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante los últimos 5 años, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

**5.1.9 Salvoconductos y/o permisos para tenencia o porte de armas según el caso.**

Teniendo en cuenta que las armas requeridas para la ejecución son armas de fuego, el proponente deberá adjuntar con su propuesta la relación de armas y el permiso o tenencia vigente que ampare las armas a utilizarse en la prestación del servicio en caso de ser el adjudicatario, expedido por el departamento de control y comercio de armas, municiones y explosivos del Ministerio de Defensa Nacional.

**5.1.10 Autorización de Personal Operativo Emitido por la Superintendencia de Vigilancia.**

**5.1.11 LICENCIA DE UNIFORMES CONFORME AL DECRETO 1979 DE 2001 Y LA RESOLUCIÓN 5351 DE DICIEMBRE DE 2007.**

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 18 de 39

#### 5.1.12 Requisitos Del Personal Operativo Para El Servicio De Vigilancia

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, requiere que el contratista disponga de vigilantes para el cumplimiento del servicio a contratarse y de un supervisor no exclusivo que cumple con las condiciones detalladas en el presente numeral para lo cual el proponente deberá mediante documento suscrito por el Representante Legal (**Formato No 1**) declarará que en caso de ser adjudicatario asignará a la ejecución del contrato personal que cumple como mínimo con las siguientes condiciones:

- **Supervisor No Exclusivo**

- Profesional de cualquier carrera
- Mínimo cuatro (4) años de experiencia en supervisión en servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Carecer de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
- Contar con la credencial vigente durante la ejecución del contrato que lo acredite como supervisor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**La AUNAP podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato requerir por intermedio del supervisor del contrato el cumplimiento de dichos requisitos., en el caso de no aportarse se tomaran las medidas pertinentes legales que apliquen por el incumplimiento en la ejecución.**

**Nota 1:** El oferente debe contar un (1) supervisor no exclusivo por cada puesto de vigilancia, toda vez que los mismos se encuentran en departamentos diferentes.

**Nota 2:** Las funciones desarrolladas por el jefe de seguridad o supervisor no deben tener costo adicional alguno para la AUNAP, ya que estas se consideran inherentes al servicio para una prestación responsable del mismo y no se requiere que sea exclusivo

- **Personal De Vigilancia**

- Titulo bachiller
- Mínimo un (1) año de experiencia en labores de vigilancia
- Carecer de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
- Contar con credencial vigente durante la ejecución del contrato expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994.
- Cursos aprobados para vigilantes de introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada, avanzado o sus equivalente de conformidad con la Resolución 2596 de 2003.

**La AUNAP podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato requerir por intermedio del supervisor del contrato el cumplimiento de dichos requisitos. En el evento que no se cuente con estos requisitos la AUNAP tomará las medidas legales de cumplimiento en la ejecución del contrato.**

- El proponente deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de aptitud psicofísica en el cual se manifieste que el personal que prestará el servicio con armas de fuego es psicológicamente apto para el manejo de éstas.
- El personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia debe estar en buen estado físico y mental, compatible y acorde para ejercer las funciones de protección y seguridad, para lo cual deberá presentar las debidas certificaciones cuando el supervisor del contrato las requiera.

**PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

-El personal a emplear debe estar debidamente entrenado en seguridad a instalaciones.

• **Dotación Del Personal Operativo**

El contratista debe proporcionar los uniformes y equipos para los vigilantes de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001, expedido por el Ministerio de Defensa y con la Resolución No. 00510 del 16 de marzo de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.

Para verificar este requisito el proponente deberá suscribir el FORMATO N. 4, para lo cual el Representante Legal declarará que en caso de ser adjudicatario se compromete para con la AUNAP a que dotará como mínimo con los siguientes elementos y bajo las siguientes condiciones mínimas:

• **Equipo Comunicación:** El proponente se comprometerá a que en el eventual caso de ser adjudicatario deberá dotar al personal de seguridad con equipo de comunicación como radios o avanteles que permitan comunicarse con la oficina principal y con los supervisores.

Deberá disponer permanentemente de la siguiente dotación mínima por vigilante:

• **Dotación De Vestuario:** El proponente se comprometerá a que en el eventual caso de ser adjudicatario deberá dotar al personal asignado para la seguridad de Uniforme reglamentario, carné de identificación el cual debe ser portado permanentemente por el personal de turno.

• **Dotación Adicional:** El proponente se comprometerá a que en el eventual caso de ser adjudicatario y teniendo en cuenta que el personal deberá realizar rondas en el espacio objeto de vigilancia los cuales tiene condiciones rudimentarias propias de la naturaleza, deberá dotar al personal de botas de caucho e impermeables.

• **Linternas:** Deberá entregar a las personas del turno nocturno linternas para las inspecciones que deban realizarse en su actividad.

• **Minuta Del Puesto:** Deberá suministrar libro minuta de puesto con el fin de que sean registrados tanto los ingresos como los egresos de elementos y personal visitante.

El contratista seleccionado deberá velar porque el personal asignado para la vigilancia reúna las condiciones de salud necesarias para ejercer la actividad de vigilancia en el predio de la AUNAP, entre algunas de las condiciones deberá reunir: agudeza visual: 20/20 y aptitud para comunicarse verbalmente con claridad.

a. **Experiencia** – Los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de mínimo (3) máximo cuatro (4) contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección, a nivel Nacional o Internacional, y las cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada.

El proponente podrá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, mediante alguna de las siguientes formas:

**1. Mediante certificaciones de contratos suscritos y ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente, cuyo objeto sea "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada"**

El valor de los contratos certificados, será convertido por la AUNAP a SMMLV a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Presupuesto	100% SMMLV
\$ 20.116.924,57	20,51

En caso que el proponente demuestre su experiencia mediante certificaciones, para que estas sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:  
Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte del Ministerio, o solicitado en caso de que lo considere necesario LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
6. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

**b. Por medio del Registro Único de Proponentes — RUP**, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, indicaran para cuales contratos aplica la verificación del requisito de experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente: Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes. Se tendrá en cuenta la Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC y los Salarios Mínimos Mensuales Vigentes en el cual se deben evidenciar con hasta Mínimo Tres (3) contratos celebrados y máximo cuatro (4) contratos registrados en el (los) código (s) del clasificador de bienes y servicios —según los siguientes CODIGOS UNSPSC, según la siguiente tabla:


GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
F	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia (92000000)	Seguridad y Protección Personal (92120000)	Servicios de Guardias (92121500)	Servicios de Guardas de Seguridad (92121504)
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
F	Servicios de viaje, alimentación, entretenimiento y alojamiento (92000000)	Orden Público y Seguridad (92100000)	Servicio de Policía (92101500)	Servicio de Vigilancia (92101501)

**NOTA:** En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración. Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato y se contabilizará como una certificación independiente.

**2. Propuesta Económica.** El proponente debe presentar en sobre separado la propuesta económica, diligenciada en el **FORMATO 1- PROPUESTA ECONÓMICA**, adjuntando el documento donde se relacionen los componentes mediante los cuales se halló el mismo.


Los valores de la propuesta se presentan en pesos colombianos y sin enmendaduras, y en ningún evento podrá superar el presupuesto oficial fijado por la AUNAP.

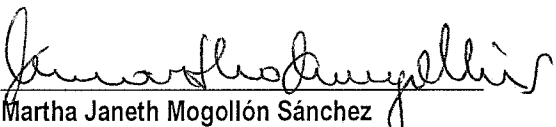
6. **FACTORES DE DESEMPATE:**
- De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 "En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."
7. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)


	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 22 de 39


	<p>En desarrollo de los señalado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación asignación.</p> <p>Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial de persona natural jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas deberes frente al Estado de sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos circunstancias imprevisible no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA AUNAP no estará obligada reconocimiento económico alguno ni ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir, mitigar los efectos asumidos por el contratista. No obstante lo anterior, hasta la fecha limite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes interesados en participar en el proceso deberán manifestar la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fé exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la AUNAP no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancia previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.</p> <p><b>NOTA:</b> Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista consecuentemente, están diseñados para restablecer, mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De conformidad con "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se diligencia la matriz de riesgos prevista en el Anexo N° 6 al presente estudio previo.</p>
8.	<b>GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b> (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 7 Decreto 1082 de 2015)
<b>TITULO III, GARANTIAS del D/1082 del 2015</b>	<p>En la mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (art. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015)</p> <p>El Oferente o Contratista según el caso, constituirá las garantías exigidas en el pliego de condiciones o en el contrato, bajo los siguientes términos:</p>

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación	Criterio para exigir el amparo
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ART. 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) a partir de la terminación del contrato	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.
	Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses a partir de la terminación del contrato	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Deberá extenderse por un plazo del contrato y tres (3) años mas	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.	Se recomienda solicitar este amparo en los contratos de tracto sucesivo que se suscriban con personas Jurídicas
	Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será de:(200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Cubrir a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.	Se recomienda solicitar este amparo cuando se evidencie que en el marco de la ejecución del contrato, de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista puedan resultar terceros afectados.

 <p><b>AUNAP</b> AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</p>	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 24 de 39

FIRMA AUTORIZADA
 <b>Martha Janeth Mogollón Sánchez</b> Coordinadora Administrativa  Fecha de elaboración: 16 de enero de 2020

Elaboró: Claudia Milena Trujillo Blanco - Contratista 

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 25 de 39

## ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de la disposición antes citada, La Dirección Técnica de Administración y Fomento en conjunto con la Coordinación Administrativa calidad de estructuradora del proceso de selección objeto del presente estudio, se permite dejar constancia del Análisis del Sector, con el fin de definir el sector o mercado al cual pertenecen los servicios de Vigilancia y establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, cuya síntesis se ha indicado en el estudio previo y en los siguientes anexos:

### ANEXO N° 1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

#### 1. Estudio del Sector:

##### 1.1 Aspectos Generales

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos de vigilancia y seguridad privada, blindaje y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.


Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, y el servicio de vigilancia cuyo estudio se adelanta por el presente análisis.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La normatividad que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 26 de 39

### 1. Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada

Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino.

La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

### 2. Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada

Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

Las cuales pueden presentarse en Unión Temporal o Consorcio para el presente proceso.

Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

### 3. Otros requisitos de los prestadores del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:


1. Contar con licencia vigente de funcionamiento nacional: Esta licencia es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene una vigencia de hasta cinco (5) años e indica la modalidad y los medios autorizados para el beneficiario de la licencia.

Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada debe solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.

2. Contar con la Autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.
3. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.

### 4. Las modalidades del servicio de vigilancia y seguridad privada.

1. **Vigilancia Fija:** Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.
2. **Vigilancia Móvil:** Está modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Versión: 1
		Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 27 de 39

**3. Escolta:** Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

**5. Otros requisitos de los prestadores del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada**

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

1. **Medio Armado:** Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normatividad aplicable.
2. **Medios Tecnológicos:** Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.
3. **Medio Canino:** Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad.


La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada, regula el actuar de las empresas que prestan estos servicios minimizando riesgos derivados de la mala prestación del servicio o la competencia desleal dada la gran oferta que existe en el mercado.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

**2. Análisis de la Demanda**

El servicio de seguridad y vigilancia privada atraviesa por un proceso de demanda relevante por parte de Entidades de carácter público que es posible comprobar por medio de la consulta en el portal Colombia Compra Eficiente, las entidades contratan bajo las diferentes modalidades que existen con arma, sin arma, con canino, algunas contratan con servicios adicionales como son los medios tecnológicos.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca identifica como insumo para la elaboración del análisis de la demanda los procesos adelantados en otras entidades estatales cuyo objeto sea similar al de la presente contratación.


	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>		Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>		Versión: 1
			Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 28 de 39

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	LP 001-2019	Vigilancia y seguridad privada	Presentación de observaciones	14/02/2019 07:10 PM	21/03/2019 11:00	1.276.628.715	Publicado
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO	SAMC No 001 de 2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	servicio se seguridad y vigilancia (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	14/02/2019 07:19 PM	25/02/2019 10:00	69.000.000	Publicado
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	CONT. 152-2019	Servicios de vigilancia privada	Presentación de oferta	15/02/2019 07:42	-	374.895.917	Publicado

Las condiciones particulares de algunos de los procesos similares a los que pretende contratar con el presente proceso se revisaron con el fin de determinar las características particulares del proceso que se pretende adelantar.

En cuanto a los procesos que históricamente ha adelantado la AUNAP, para contratar bajo la modalidad de mínima cuantía el servicio de vigilancia privada, se pudieron encontrar los siguientes:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía	Fecha
LP-01-2019	Licitación Pública	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIO HUMANO CON ARMA PARA LAS ESTACIONES PISCÍCOLAS DE PROPIEDAD DE LA AUNAP.	\$ 585.203.905,13	20/03/2019
LP-01-2018	Licitación Pública	Vigilancia estaciones piscícolas de la AUNAP (Presentación de oferta)	\$ 528.000.000	10/04/2018
MC-01-2018	Mínima Cuantía	Vigilancia estaciones piscícolas de la AUNAP (Presentación de oferta)	\$19.700.000	09/02/2018
LP-01-2017	Licitación Pública	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES EN LAS ESTACIONES PISCÍCOLAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PESQUEROS DE PROPIEDAD DE LA AUNAP	\$ 443.417.408	22/03/2017
AUNAP-MC-06-2016	Contratación Mínima Cuantía	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS ESTACIÓN PISCÍCOLA MUNICIPIO DE REPELON	\$18,985,981	25-05-2016
AUNAP-MC-01-2016	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA LAS 24 HORAS DEL 30 DÍAS DEL MES	\$18,945,634	09-03-2016

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>		Código: FT-GC-010
	<b>PROFORMA ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>		Versión: 1
			Fecha: 15 de marzo de 2019 Página: 29 de 39





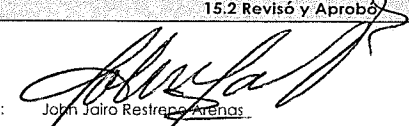
		EN LA ESTACIÓN PISCICOLA MUNICIPIO GIGANTE HUILA		
AUNAP-MC-04-2015	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA ESTACIÓN PISCICOLA AL SERVICIO DE LA AUNAP UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE	\$17,706,188	27-04-2015

### 3. Análisis de la Oferta

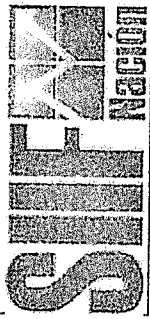
Existe diversidad de proveedores en el mercado que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada bajo las diferentes modalidades existentes como lo son: vigilancia con arma, sin arma, con canino.

Así mismo, revisados los procesos en el SECOP II se puede observar que existe gran competencia en el mercado de vigilancia y seguridad privada que participan en los diferentes procesos públicos que adelantan las entidades del estado, por lo que se puede concluir que el proceso de contratación será concurrido.

En ese orden de ideas y de conformidad con la necesidad de la AUNAP se recomienda la contratación del servicio de vigilancia fija armada con medio humano para las diferentes estaciones piscícolas revisando la conveniencia de contratarlo en turnos de 24 horas o menos horas según cada Estación Piscícola.

 <b>AUNAP</b> <small>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</small>	<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA EXISTENCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DE AJUSTE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>		Código: FT-DE-002	
			Versión: 2	
			Fecha: Febrero 06 de 2019 Páginas: 1 de 1	
1. Fecha de Solicitud:	15 de enero de 2020	2. Área Solicitante:	DIRECCIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO	
3. Unidad Ejecutora	171500 - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA			
4. Rubro Presupuestal	Inversión	4.1 Fuente de los Recursos	Nación	
4.2 Cuenta	4.3 Nombre Proyecto de Inversión o Rubro de Funcionamiento			
C-1707-1100-5	FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL-BPIN 2019011000280			
5. Objetivo Específico	Sostenibilidad-Mejorar las prácticas de pesca y de acuicultura.			
6. Producto:	1707074 - Servicios de apoyo a las estaciones de acuicultura			
7. Actividad:	1707074 - Producir alevinos para el sector productivo y/o con fines de repoblamiento.			
8. Valor Fuente de Recurso	Nación	X	Propios	
9. Valor Solicitado	\$ 24.578.000			
Veinticuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Pesos M/Cte				
10. Objeto de la solicitud				
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA LAS ESTACIONES PISCÍCOLAS DE PROPIEDAD DE LA AUNAP.				
11. Código UNSPSC	92121500;92101500;			
12. Plazo de Ejecución	1	13. Modalidad de Selección	24578000	
14. Concepto de Viabilidad Técnica (SECCIÓN EXCLUSIVA PARA EL ÁREA DE PLANEACIÓN)				
14.1 Fecha de Recepción de la solicitud por parte de Planeación:			15 de enero de 2020	
14.2 Especificación de la solicitud que se debe validar			14.3 Conformidad del requisito (CUMPLE)	
a. El objeto de la solicitud, se encuentra alineado con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto de inversión en mención. (Inversión)			SI	
b. La actividad del proyecto de inversión por la cual se hace la solicitud, cuenta con los recursos disponibles a la fecha para generar el compromiso presupuestal. (Inversión)			SI	
c. El objeto de la solicitud, aporta al cumplimiento de las actividades y metas en mención. (Inversión)			SI	
d. El objeto de la solicitud se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la AUNAP, y en la distribución presupuestal de las cuentas de los rubros de funcionamiento. (Funcionamiento)			NA	
14.4. Fecha Emisión de Viabilidad Técnica:	15/01/2020	14.5. Consecutivo de Viabilidad Técnica:	103	
14.6. Revisó Planeación		14.7 Aprobó Planeación		
 Nombre: Camile Bravo Mora Cargo: Contratista-Planeación		 Nombre: Oliver Iván Hernández Cargo: Profesional Especializado Grado 14 con funciones de Planeación		
14.8. No Conformidad de los Requisitos y/o Observaciones			14.9. Fecha Devolución de la Solicitud	
Si la solicitud no cumple con los requerimientos enunciados por parte del área de planeación, especifique la fecha de devolución para corrección.				
15. Validación Información Área Solicitante				
15.1 Elaboro		15.2 Revisó y Aprobó		
 Nombre: Adriana Horigua Bernal Cargo: Contratista DTAF		 Nombre: John Jairo Restrepo Arenas Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento		

IMPORTANTE: Cuando el documento tenga todas las firmas, favor remitir una copia a Planeación.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:  
Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:

MHjochoa  
17-15-00-000  
GESTION GENERAL CENTRAL

Jose Luis Ochoa Rangel

Fecha y Hora Sistema:  
2020-01-14-2:57 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	4020	Fecha Registro:	2020-01-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	24.578.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	24.578.000,00
				Saldo x Comprometer:	24.578.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	4220	Fecha Registro:	2020-01-14	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1707-1100-5-0-1707074-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO A LAS ESTACIONES DE ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	11	CSF						
Total:						24.578.000,00	0,00	24.578.000,00	24.578.000,00	0,00

Objeto:

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA PARA LAS ESTACIONES PISCICOLAS DE PROPIEDAD DE LA AUNAP.

Firma Responsable



La seguridad es de todos

Mindefensa

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CIRCULAR EXTERNA  
Nº 20201300000015

**PARA:** EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.  
**DE:** ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
**ASUNTO:** TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2020.  
**FECHA:** 09/01/2020



Código de validación: VLOW aVds vKYP Jzz C9us OfFC Dw6= Dirección de validación: <https://seeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2020, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

**1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2020.**

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

**1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

<b>TARIFA:</b>	\$ 877.803	x	8,8	=	\$ 7.724.666
----------------	------------	---	-----	---	--------------

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD  
Código: FOR-GD-330-008  
Fecha aprobación: 21-01/2019  
Versión: 14

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada  
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3  
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11  
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703  
[www.supervigilancia.gov.co](http://www.supervigilancia.gov.co)





TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$7.724.666	8%	\$ 617.973	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.342.640
\$7.724.666	10%	\$ 772.467	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.497.133
\$7.724.666	11%	\$ 849.713	MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 8.574.380

SERVICIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	DESCUENTO HASTA EL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS	\$ 8.342.640	\$ 834.264	\$ 7.508.376
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	\$ 8.497.133	\$ 849.713	\$ 7.647.420
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 8.574.380	\$ 857.438	\$ 7.716.942

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6**, la tarifa mínima será de **8.6** salarios mínimos legales mensuales vigentes más un **10%** de administración y supervisión.

<b>TARIFA:</b>	\$ 877.803	x	8,6	=	\$ 7.549.106
----------------	------------	---	-----	---	--------------

SERVICIO	TARIFA	+	PORCENTAJE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN (10%)	=	VALOR TOTAL (TARIFA + VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN)	-	DESCUENTO HASTA DEL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	=	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DIAS AL MES	\$ 7.549.106	+	\$ 754.911	=	\$ 8.304.016	-	\$ 830.402	=	\$ 7.473.615

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

### 1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

- a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: VL0W avDs vKYP Jizz C9u5 OIFC Dw6=

Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

**(SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) /JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.**

Al respecto, con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia en el año 2020 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HABILIS	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	5	4	0	29
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
<b>Total</b>	239	51	51	18	359
	19,92	4,25	4,25	1,5	29,92
	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2020, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





**NOTA 1:** El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

**NOTA 2:** Una vez el Gobierno Nacional reglamente el valor correspondiente al seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, se expedirá una circular complementaria.

## 2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios"*.

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: VL0W avDs wXYP JzZz C9u5 CfFC Dwg-  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp.17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: *"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25- 12 de la Ley 80 de 1993."*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: V1.0W avDs vKYP JzZ C9u5 CFFC Dw8#  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)"

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web [www.supervigilancia.gov.co](http://www.supervigilancia.gov.co).

3. IMPUESTO VALOR AGREGADO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: VLOW aRCDs vKYP Jjzz C9us OFFC Dw8e  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>



La seguridad es de todos

Mindefensa



La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 2019130000775 del 27 de diciembre de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

Fecha firma: 09/01/2020 18:09:12 GMT-05:00

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Código de validación: VLOW avDs-vKYP-J/zz C9t5 OfFC Dw8=  
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD  
Código: FGH-GD-330-003  
Fecha aprobación: 21-01-2019  
Versión: 14

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada  
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 - 42 Torre 4 Piso 3  
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11  
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703  
[www.supervigilancia.gov.co](http://www.supervigilancia.gov.co)

